



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA N° 006-2023-MPA

Ascope, 27 de abril del 2023.

LA ALCALDESA PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el área de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Concejo Provincial de Ascope, por unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

Aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE ASCOPE

Artículo 1°.- Creación

Aprobar la creación del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Ascope, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la Provincia de Ascope.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la municipalidad provincial, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia.


Artículo 2°.- Consejo de la Juventud de Ascope

El Consejo Provincial de la Juventud de Ascope tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de su provincia ante la municipalidad provincial y otras instituciones.
- Promover y canalizar las propuestas de las y los jóvenes de la provincia.
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de derechos y deberes.
- Participar en el Consejo Regional de la Juventud.
- Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.

Artículo 3°. - Organización

El Consejo Provincial de la Juventud de Ascope para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- 
- a. Asamblea General
 - b. Junta Directiva
 - Secretario/a general.
 - Sub Secretario/a general.
 - Secretario/a de organización.
 - c. Secretaría Técnica.
 - d. Grupos de Trabajo


Artículo 4°. - Asamblea General

Máxima instancia de decisión del Consejo Provincial de la Juventud, conformada por las organizaciones juveniles acreditadas para este proceso por la municipalidad.



Los Consejos Distritales de la Juventud forman parte de la asamblea general del Consejo Provincial de la Juventud.


Artículo 5°. - Junta Directiva



Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial de la Juventud, cuyos miembros son electos por la asamblea general. Teniendo los siguientes cargos:


Secretario/a general: Representa y lidera el Consejo Provincial de la Juventud, dirige las reuniones de la asamblea general.

Sub Secretario/a general: En ausencia del Secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.



Secretario/a de organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

Artículo 6°. - Secretaría Técnica



Recae en la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación o la que haga a su vez siendo el órgano de apoyo del Consejo Provincial de la Juventud, brinda asistencia técnica y logística, facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad provincial y municipios distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno regional, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia.

Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría Técnica designa a un/a Secretario/a Técnico/a.

Secretario/a técnico: Servidor/a público/a designado/a por la Gerencia de Desarrollo Social, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Provincial de la Juventud, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 7°. - Grupos de Trabajo: La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo

participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea del gobierno provincial competentes en la materia.

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su reglamento interno.

Artículo 8°. - Período de representación

Los cargos e instancias de organización del Consejo Provincial de la Juventud de Ascope, son de elección democrática por el período de dos (2) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico.

Artículo 9°. - Reconocimiento

La Municipalidad Provincial a través de la Gerencia de Desarrollo Social reconoce mediante Resolución a los miembros de la Junta Directiva y al Secretario/a Técnico.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los Consejos Provinciales de la Juventud son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, la reglamentación e implementación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales de la región y el en portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Ascope.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. Maria Del Rosario Corujo Izquierdo
ALCALDESA-MPA